

En una carta, de fecha 28 de enero de 1992¹⁴², el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 20 de enero de 1992¹⁴¹, relativa a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad."

"Los miembros del Consejo toman nota del contenido de su carta y en particular acogen con satisfacción el plan de que la Fuerza entregue al ejército libanés la parte occidental del sector del batallón ghanés, al oeste de Marakah, lo que permitirá a la Fuerza consolidar su posición en los demás lugares de su zona de operaciones".

En su 3040ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/23452³)".

Resolución 734 (1992)

de 29 de enero de 1992

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, además de todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 21 de enero de 1992¹⁴³, y tomando nota de las observaciones que se hacen en él,

Recordando la adición de fecha 28 de enero de 1991¹⁴⁴ al informe del Secretario General de 22 de enero de 1991¹⁴⁵,

Tomando nota de la carta de fecha 17 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas¹⁴⁶,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el actual mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1992;

2. *Aprueba* el objetivo general del Secretario General, expuesto en el párrafo 33 de su informe de fecha 21 de enero

de 1992¹⁴³ sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de mejorar eficacia de la Fuerza;

3. *Aprueba en particular* las recomendaciones resumidas en los incisos i) y ii) del apartado c) del párrafo 59 del informe que figuran en la adición de fecha 28 de enero de 1991¹⁴⁴ al informe del Secretario General de fecha 22 de enero de 1991¹⁴⁵;

4. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los países que aportan contingentes, siga examinando cómo alcanzar el objetivo al que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* y tome medidas relativas a los objetivos expuestos en los párrafos 2 y 3;

5. *Reitera* su decidido apoyo a la integridad territorial, soberanía e independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

6. *Hace hincapié nuevamente* en el mandato y las directrices generales de la Fuerza expuestas en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978¹⁴⁷, aprobadas por la resolución 426 (1978), y pide a todas las partes interesadas que colaboren plenamente con la Fuerza para aplicar plenamente su mandato;

7. *Reitera* que la Fuerza debe aplicar plenamente su mandato de conformidad con lo expuesto en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), así como en todas las demás resoluciones pertinentes;

8. *Pide* al Secretario General que prosiga las consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad.

Aprobada por unanimidad en la 3040ª sesión.

Decisiones

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 734 (1992), el Presidente hizo la siguiente declaración¹⁴⁸:

"Los miembros del Consejo han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 21 de enero de 1992¹⁴³, presentado de conformidad con la resolución 701 (1991) del Consejo, de fecha 31 de julio de 1991.

"Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, declaran que todo Estado debe